



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 001-2025

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.

JULIO 2025



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta entidad y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web de **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** y en el **SECOP**.

Cueto



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

1. GENERALIDADES

1.1 INFORMACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

En este pliego se describen las condiciones jurídicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar una oferta para participar en el presente proceso de INVITACION PÚBLICA.

Los interesados deberán leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y en la ley.

La presentación de la propuesta, indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anotado anteriormente, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar los análisis necesarios para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN en adelante FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas, material, documentación, o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas, excepto la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el proceso, conocer plenamente sus condiciones técnicas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual para precisar los aspectos que incidan en la formulación de su propuesta.

Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

1.2.1. DECRETO DEPARTAMENTAL No. 008 DEL 05 DE ENERO DE 2022.

Por el cual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. —FERTICOL S.A.; el que, entre otras disposiciones, ordena:

"ARTÍCULO 45". Enajenación de Activos. El Liquidador enajenará los activos de Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación, cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto —Ley 254 de 2000, modificado por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan".

*"ARTÍCULO 47 (...) Parágrafo 2". Para la enajenación de sus bienes, Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación podrá acudir a cualquiera de **los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la***



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento". (Negrita y Subrayado fuera de texto).

1.2.2. DECRETO —LEY 254 DE 2000

ARTÍCULO 30. ENAJENACION DE ACTIVOS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. "Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006" La entidad en liquidación publicará en la página web que determine el Gobierno Nacional una relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes (...).

ARTÍCULO 31. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS A TERCEROS. "Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1105 de 2006": Los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas, se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:

(...) PARÁGRAFO 2*. Para la enajenación de sus bienes, las entidades en liquidación **podrán acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva**, en la forma que señale el reglamento. Para esta enajenación las entidades podrán, entre otros, celebrar convenios entre sí, contratos con particulares que se encarguen de dicha enajenación o aportar los bienes a mecanismos fiduciarios para enajenarlos, explotarlos económicamente o titularizarlos (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto).

1.2.3 DECRETO 410 DE 1971- CODIGO DE COMERCIO

ARTÍCULO 1340. <CORREDORES>. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

ARTÍCULO 1341. <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

ARTÍCULO 1343. <NEGOCIOS CELEBRADOS BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA>. Cuando el negocio se celebre bajo condición suspensiva, la remuneración del corredor sólo se causará al cumplirse la condición; si está sujeta a condición resolutoria, el corredor tendrá derecho a ella desde la fecha del negocio.

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Por virtud de lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, por el cual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. -FERTICOL S.A.; el que, entre otras disposiciones, ordena:

ARTÍCULO 45. Enajenación de Activos. El Liquidador enajenará los activos de Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación, cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto —Ley 254 de 2000, modificado por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan".

ARTÍCULO 47 (...) Parágrafo 2". Para la enajenación de sus bienes, Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación **podrá acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento**". (Negrilla y Subrayado fuera de texto)



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

Así mismo en el manual de contratación de Fertilizantes Colombianos S.A en liquidación en su **ARTÍCULO 28: INVITACIÓN PÚBLICA:** *Es el proceso de selección donde podrán participar todo interesado que cumpla con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y que no estén incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en el presente Manual o en la ley. Esta modalidad de selección aplica para la contratación de bienes y servicios a cuya cuantía sea igual o supere los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes."*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Esta modalidad de selección podrá aplicarse cuando el Liquidador así lo decida, aun cuando sea aplicable otra modalidad de selección*

Teniendo en cuenta lo anterior se acude al mecanismo de: **"INVITACIÓN PÚBLICA"**, la que permitirá seleccionar objetivamente un oferente y celebrar con este, un contrato para el desarrollo del siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN**

Dentro del marco del proceso de liquidación de la sociedad; dándose así estricto cumplimiento al Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, en lo concerniente al proceso de enajenación de activos y aplicando lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006.

1.4. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, individualmente, en consorcio o en unión temporal así como, extranjeras en Colombia, en forma individual que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés, para contratar, consagradas en la Constitución Política, y la Ley.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.6 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico. FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN, dispuso para la recepción de toda correspondencia del presente proceso los siguientes sitios oficiales para el efecto:

- Dirección física: Diagonal 65 No 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial
- Las observaciones deberán presentarse a la siguiente dirección electrónica: gerencia@fertilizantescolombianos.com

De igual forma, todos los documentos del proceso pueden ser consultados en cualquiera de los siguientes sitios:

- **En medio físico:** En la Oficina Asesora Jurídica de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN en ubicada en Diagonal 65 4 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial Barrancabermeja- Departamento de Santander.
- **En medio electrónico:** En la página web de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, los interesados aspirantes a contratar con la entidad podrán actuar por medio electrónico.

Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial
Correo electrónico: gerencia@fertilizantescolombianos.com - Contacto: 3001274942
Barrancabermeja, Santander / Colombia

Autos



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se realicen en oficina distinta a la señalada, anteriormente.

La comunicación debe contener:

- a) El número del presente Proceso de Contratación.
- b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

1.7 HORARIO

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de selección el horario de atención es el horario oficial establecido para atención al público de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN, esto es de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, y los viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. En el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

NOTA 1: El horario antes indicado podrá variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

- a) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la dependencia en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. Para verificar la hora señalada, tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida por Instituto Nacional de Metrología de Colombia a través de su página Web <http://horalegal.inm.gov.co/>.
- b) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecida para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente.
- c) Si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada. Por tanto, LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE por el contenido, y estado físico de los documentos que no se encuentren debidamente diligenciados e identificados y que componen las ofertas enviadas por correo certificado, correo normal o por emisario.
- d) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la empresa.
- e) La fecha hora límite para recepción de propuestas será la que estipule el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

1.8. INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Todos los documentos precontractuales del presente proceso de selección podrán y deberán ser consultados únicamente en la página web: <http://fertilizantescolombianos.com/> y en portal del Secop I <https://www.contratos.gov.co>

1.9. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse a través del correo electrónico gerencia@fertilizantescolombianos.com

b) Las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso serán resueltas.

Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial
Correo electrónico: gerencia@fertilizantescolombianos.com - Contacto: 3001274942
Barrancabermeja, Santander / Colombia



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

c) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda.

Nota: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el cronograma del proceso, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía consagrado en el artículo 209 Constitución Política de la República de Colombia.

Se entiende para todos los efectos, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella tramitada a través del correo electrónico gerencia@fertilizantescolombianos.com

Las respuestas y/o cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda con un día de antelación a la hora del cierre, y será publicada en la página <http://fertilizantescolombianos.com/> y en el Secop 1: <https://www.contratos.gov.co>,

Nota: FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por el canal de comunicación antes dicho en los plazos perentorios y preclusivos señalados en el presente pliego.

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de prestación de servicios.

2.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos precontractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Ofrecer el inmueble en venta a través de prensa, bases de datos, boletines especializados e inmobiliarias.
2. Exhibir el inmueble a los posibles compradores, haciéndoles conocer las condiciones de negociación.
3. Ejecutar las demás actividades que considere necesarias para realizar y cumplir con su labor de intermediación.
4. Colocar al servicio de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN la capacidad empresarial de la que dispone, para ejecutar el objeto del presente contrato.
5. Comunicar a FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN las circunstancias conocidas por él, que en alguna forma puedan influir en la celebración del negocio.
6. Presentar la documentación correspondiente del inmueble que sea requerida por los bancos, corporaciones o cualquier entidad financiera para los trámites de crédito necesarios por parte del posible comprador.
7. Asesorar y acompañar todo el proceso de enajenación del predio propiedad de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN, hasta la firma de escrituras, registro y actualización del certificado de tradición y libertad.

2.3 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial
Correo electrónico: gerencia@fertilizantescolombianos.com - Contacto: 3001274942
Barrancabermeja, Santander / Colombia



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

Actuar como intermediario con el fin de lograr la venta del predio descrito a continuación:

Tipo de bien: El inmueble objeto de venta, corresponde al lote urbano, número seis (6), ubicado en el municipio de Barrancabermeja. Sector: Urbano de acuerdo con la normativa vigente.

Estrato: Según la Ley 142 de 1992, la estratificación aplica a inmuebles con vocación residencial, motivo por el cual el inmueble no tiene asignado estratificación.

Matrícula inmobiliaria: 303-86441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barrancabermeja.

Tipo de propiedad: Predio urbano, con vocación industrial, con extensión de 205.084 m2, según Certificado de Tradición, el cual cuenta con construcciones en donde se encontraban las instalaciones principales de Fertilizantes Colombianos S.A. (hoy en liquidación).

Propietarios: De acuerdo al Certificado de Libertad y Tradición: FIDUCIARIA ALIANZA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTES FERTICOL.

Título de adquisición: Escritura Pública 2851 del 24-10-2014 registrada en la Notaría 2 de la ciudad de Barrancabermeja.

Limitaciones, afectaciones y/o servidumbres: No registra en el folio de matrícula inmobiliaria, cuenta con un gasoducto.

Número Catastral: 680810106000002500001000000000 Coeficientes de copropiedad: No aplica.

Localización: Latitud: 7.074703119432922,
Longitud: -73.83487134290971

Dirección: Según nomenclatura en Certificado de Tradición: lote número seis (6).

Departamento: Santander.
Municipio Barrancabermeja.
Barrio: Nueva Esperanza.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
80131601	CORREDORES O AGENTES INMOBILIARIOS

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El precio mínimo de venta del inmueble denominado lote número seis (6), es por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 69.635.464.389 mcte), de conformidad con el avalúo oficial del mismo, contratado y efectuado por la firma: Tinsa Colombia LTDA, presentado a la Junta Liquidadora de la sociedad (ANEXO). El concepto antes definido, no incluye IVA, costos de registro, rentas departamentales ni gravámenes tributarios vinculados a la venta del inmueble antes identificado, teniendo en cuenta lo establecido por la costumbre mercantil se establece como porcentaje máximo del **4% del valor de la venta**. La cual asciende a la suma de hasta DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.785.418.575mcte), INCLUIDOS impuestos que aplique como el IVA.



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En Colombia, no existe una ley que fije un porcentaje máximo obligatorio que un corredor inmobiliario pueda cobrar por sus servicios en la venta de un lote o cualquier otro inmueble. Sin embargo, existen usos y prácticas comerciales habituales que sirven como referencia general en el mercado.

Porcentaje de comisión habitual en Colombia

- **Venta de inmueble urbano o rural (incluido lote):**
 - Comisión promedio: **entre el 3% y el 5% del valor de la venta.**
 - En operaciones de alto valor (más de 1.000 millones de pesos), puede negociarse un porcentaje más bajo.
 - Para terrenos rurales o fincas, si la venta es más compleja, el porcentaje puede ser ligeramente mayor.

Teniendo en cuenta lo anterior se decide establecer como comisión el 4% del valor de la venta del lote.

Lo anterior, respaldado en la Costumbre Mercantil certificada de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y de Bogotá D.C.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta que se logre la enajenación del predio, este plazo puede ser modificado y prorrogado en el caso que sea necesario por mutuo acuerdo entre las partes y previa la respectiva justificación.

3.3. FORMA DE PAGO

UN (01) único pago contenidos en UN (1) acta de la siguiente forma: A) LA CONTRATANTE, (Fertilizantes Colombianos S.A. en Liquidación) se obliga a pagar al CORREDOR, por concepto de comisión, el equivalente al 4% **sobre el valor total de la compraventa del inmueble, suma que será pagada en un solo contado contra la efectividad del negocio, es decir, una vez: Se suscriba la escritura pública de compraventa con el comprador final, y Se reciba el pago del valor total del inmueble por parte del adquirente, de acuerdo con los términos pactados en el contrato de compraventa.** El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el CORREDOR o en el medio que acuerden las partes por escrito. **PRIMERO.** – En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS SOPORTES.-** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del Supervisor de la entidad de haber recibido a satisfacción el servicio; el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, o factura electrónica, lo que aplique, constancia de pago de aportes a la Seguridad Social y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor y/o autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar y/o adicionar la duración del presente contrato, celebrarán una modificación y/o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales **PARÁGRAFO CUARTO:** No se entregará anticipo al contratista. Este valor solo se cancelará si se logra la enajenación del predio y todos los gastos en los que se incurran por el cumplimiento del mismo serán asumidos por el contratista.

3.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato por celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal 25-00000096 del 21 de mayo de 2025 con identificación presupuestal **2.1.2.02.02.008 –S** por concepto **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**, fuente de financiación recursos propios, valor: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.785.418.575 mcte),

Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial
Correo electrónico: gerencia@fertilizantescolombianos.com - Contacto: 3001274942
Barrancabermeja, Santander / Colombia

Cueto



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

3.5. GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

La selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y domicilio, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

4.1.A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

4.1.B. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente singular o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse o que las actividades se relacionen con el mismo y acreditar que su duración abarca como mínimo UN (1) año más.

- b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una

Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial

Correo electrónico: gerencia@fertilizantescolombianos.com - Contacto: 3001274942

Barrancabermeja, Santander / Colombia



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

- c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
 - 2) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
 - 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
 - 4) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyen su respectiva traducción oficial, si el idioma utilizado no es el español.

4.1.C. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

Todo corredor inmobiliario debe estar inscrito en el **Registro Mercantil** como persona natural o jurídica que presta servicios de intermediación inmobiliaria. Este registro habilita legalmente para ejercer la actividad comercial.

Cortez



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

Si el oferente es una persona natural quien se presenta como oferente deberá anexar los siguientes documentos Hoja de vida- hoja de vida formato función Pública con soportes. (diplomas de grado) Tarjeta profesional, Certificados que expiden los respectivos Consejos profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, exigidos de acuerdo a la profesión si se requiere).

4.1.D. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

NOTA 3: Para el presente proceso de selección son aplicables las disposiciones del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 (Ministerio de Comercio, Industria y turismo)

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

4.1.E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta.

Para el presente proceso de selección de contratista, el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Curtis



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT No. 860.014.760-0 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modifíco el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

4.1.F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.1.G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

4.1.H. CERTIFICADO JUDICIAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

4.1.I. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.J. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

4.1.K. CERTIFICADO DE NO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 0200 de 2022, la entidad contratante verificará, antes de la suscripción del contrato, que el proponente persona natural (o persona natural con establecimiento de comercio) **no se encuentre registrado** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

En caso de que el proponente se encuentre registrado en dicho registro y no haya acreditado el pago o acuerdo de pago de la obligación alimentaria, será objeto de rechazo de la propuesta, este debe

Autenticado



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

ser presentado por Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales

En caso en que el certificado indique que el proponente se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos y conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que **no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** conforme a lo previsto en la Ley 2097 de 2021.

En caso de encontrarse inscrito, el contratista deberá acreditar haber subsanado la mora o estar al día con las obligaciones alimentarias

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

4.1.L. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

4.1.M. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

4.1.N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

4.1.O. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

4.1.P. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

4.1.Q. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

4.1.R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir los anexos al pliego de condiciones, correspondiente a los compromisos de Anticorrupción y Transparencia.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a la Invitación Pública), debidamente

diligenciados y firmados (original). En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesor es o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

4.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

El proponente deberá acreditar que cuenta al menos con UN (1) año de experiencia en actividades, cuyo objeto haya sido la **prestación de servicios de corretaje, corredor o agente inmobiliario**, entendiendo se como la **intermediación en procesos de arrendamiento, compraventa o administración de bienes inmuebles**, públicos o privados. Y será acreditado con al menos un (1) contrato terminado y liquidado.

Para efectos del presente proceso, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
80131601	CORREDORES O AGENTES INMOBILIARIOS

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.

Cautin



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

- El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP.
- La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato.

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

NOTA 1: El contrato presentado para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes y esta se evaluará de acuerdo al porcentaje de acciones o participación.

NOTA 3: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones.

NOTA 5: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan

Curtis



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

4.2.2 PERSONAL IDONEO

El proponente deberá contar dentro de su personal con una persona natural profesional con experiencia relacionada con el objeto del contrato, de la cual deberá incluir la hoja de vida personal, con todos los requisitos establecidos por la ley para la suscripción de contratos con el estado, incluidos certificados que acrediten la experiencia de la persona natural en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto el presente proceso contractual, esto con el fin de garantizar la presencia de personas idóneas dentro de la empresa.

4.2.3 DOMICILIO DE LA EMPRESA

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica del lote objeto del presente proceso de contratación se requiere que el proponente cuente con oficinas físicas en la ciudad de Barrancabermeja, que faciliten cualquier diligencia y proceso necesario para la venta del lote.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA.

Las ofertas se presentarán únicamente en forma física, organizadas, legajadas y foliadas en orden ascendente, deberán contener todos los documentos señalados, los que pueden ser originales o fotocopias legibles, sin tachones, borrones o enmendaduras y atendiendo lo siguiente:

1. Las ofertas se deben entregar ÚNICAMENTE en las instalaciones de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ubicado en la Diagonal 65 No. 46 — 30, del barrio las Granjas del Distrito de Barrancabermeja, en el horario único laboral administrativo, jornada comprendida entre las 7:00 a.m. y las 12:00 y las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.; las ofertas entregadas vía correo electrónico, en otras sedes, porterías, entidades o lugares diferentes al antes mencionado, o por fuera de la hora y fecha indicada, NO serán tenidas en cuenta.

2. Las ofertas, deberá presentarse en UN (1) SOLO SOBRE debidamente cerrado e identificado, en original, marcado exteriormente así:

Señores

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN
Diagonal 65 No. 46 — 30, Barrio las Granjas - Barrancabermeja.
OFERTA PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2025

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCION:

TELEFONO:

3. Dentro del sobre se debe allegar la OFERTA ECONÓMICA de forma separada al resto de la documentación, en otro sobre cerrado y/o sellado (SOBRE No. 2 - OFERTA ECONÓMICA), para garantizar reserva de la información suministrada hasta el momento de la realización de la audiencia donde se dará apertura a los sobres de las ofertas económicas.

4. La oferta económica no podrá ser superior al porcentaje fijado por la entidad, no se admiten ofertas parciales.

5. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, vía fax, u otro medio distinto al físico.

6. La oferta se debe entregar a más tardar en la fecha y hora señalada en el cronograma, de lo contrario se entenderá extemporánea y se rechazará.

7. La entidad, no será responsable de abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta. La enmendadura, tachadura o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

8. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el presente pliego de condiciones, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados.

9. Si el oferente desea enviar la propuesta por correo certificado, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección señalada, antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, será su responsabilidad informar a la empresa transportadora el horario único laboral y para la recepción de ofertas la jornada comprendida entre las 7.00 a.m. y las 12:00 y las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.; En todo caso, la entidad no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN RECHAZO, CRITERIOS DE SELECCIÓN, EMPATES y ADJUDICACIÓN.

6.1. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán retirar sus ofertas, siempre y cuando la solicitud sea efectuada mediante escrito y este sea recibida antes de la fecha y hora de cierre señalado en el cronograma.

6.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas comprende la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica y financiera del oferente.

Las ofertas que no cumplan y no subsanen dentro del término estipulado en el cronograma, serán consideradas NO HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las ofertas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- 6.3.1 Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
- 6.3.2 Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.
- 6.3.3 Cuando la oferta sea de un Consorcio o Unión Temporal y este no se constituya en los términos previstos en la Ley.
- 6.3.4 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
- 6.3.5 Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
- 6.3.6 Cuando las subsanaciones sean presentadas después de vencido el término establecido.
- 6.3.7 Presenten las subsanaciones dentro del plazo establecido para el efecto, pero las mismas presentan errores y/o inconsistencias respecto a lo establecido en los requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo.
- 6.3.8 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- 6.3.9 Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del término estipulado, los requisitos de la propuesta que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
- 6.3.10 Cuando el proponente no presente el formato OFERTA ECONÓMICA.
- 6.3.11 Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de

Cutey



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.

- 6.3.12 Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe.
- 6.3.13 Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
- 6.3.14 Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes de un proponente plural, se modifique los integrantes enunciados en la carta de conformación del proponente plural; o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

6.4. FACTORES O CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez culminada la verificación de requisitos de capacidad jurídica y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles.

Los criterios jurídicos y técnicos, el criterio que define la elección será el MENOR PRECIO O VALOR OFERTADO.

La sociedad en liquidación informará en el día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección; únicamente a los oferentes que resulten habilitados, el valor de la mejor oferta - menor valor o precio.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que dos o más ofertas presenten el mismo valor, se procederá a seleccionar la oferta que primero hubiese sido radicada o presentada acorde al acta de registro de recepción de ofertas.

6.6 ADJUDICACIÓN

Cumplido lo anterior, el Liquidador adjudicará mediante acto motivado el Contrato a quien haya ofrecido el mejor precio para FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN (MENOR valor).

6.7. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.

6.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN declarará desierto, el presente proceso:

- 1) Cuando no se reciba ninguna oferta, al cierre de la fecha y hora programada según el cronograma del proceso.
- 2) Cuando las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos de capacidad jurídica e idoneidad y no atienden el llamado a subsanarlas.

La declaratoria de desierto del proceso, se efectuará por medio de mediante acto motivado.

7 RIESGOS

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

8 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. CLASES DE GARANTÍAS.

Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial
Correo electrónico: gerencia@fertilizantescolombianos.com - Contacto: 3001274942
Barrancabermeja, Santander / Colombia

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

8.2 GARANTÍAS A EXIGIR

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.





FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado para el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, deberá corresponder a 200 SMLMV, de acuerdo con el presupuesto del mismo, y deberá estar vigente por el periodo de ejecución del contrato.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamando, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c. Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superior a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

8.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8.4 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACION , a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

8.5 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT 860.014.760-0

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La empresa se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

8.6 MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato (incumplimiento parcial), se acuerdan multas, las cuales serán sucesivas y proporcionales hasta por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato cada una.

Para la imposición de las multas, se dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios.

Para la imposición de la Cláusula Penal, se dará aplicación al debido proceso. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

La Cláusula Penal sólo podrá imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

De la Cláusula Penal y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

8.7 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Oficina Jurídica y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública y demás normas complementarias.

8.8 CRONOGRAMA

Item	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIÓN
1	PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	8 DE JULIO DE 2025	11 DE JULIO DE 2025	PAGINA WEB FERTILIZANTES COLOMBIANOS
2	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	14 DE JULIO DE 2025	15 DE JULIO DE 2025	Via correo electronico o mediante escrito radicado
3	RESPUESTAS OBSERVACIONES PRESENTADAS	17 DE JULIO DE 2025	21 DE JULIO DE 2025	PAGINA WEB FERTILIZANTES COLOMBIANOS
4	PUBLICACION PLIEGO DEFINITIVO	21 DE JULIO DE 2025	24 DE JULIO DE 2025	PAGINA WEB FERTILIZANTES COLOMBIANOS
5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	24 DE JULIO DE 2025	29 DE JULIO DE 2025	EN LAS OFICINAS DE FERTILIZANTTES COLOMBIANOS
6	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	30 DE JULIO DE 2025	4 DE AGOSTO DE 2025	EN LAS OFICINAS DE FERTILIZANTTES COLOMBIANOS
7	PUBLICACION EVALUACION DE LAS OFERTAS/ TRASLADO A LOS OFERENTES	4 DE AGOSTO 2025		PAGINA WEB FERTILIZANTES COLOMBIANOS, CORREO ELECTRONICO OFERENTES
8	OBSERVACIONES Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION	5 DE AGOSTO DE 2025	8 DE AGOSTO	VIA CORREO ELECTRONICO Y/O ESCRITO RADICADO
9	SUBSANACIONES	9 DE AGOSTO DE 2025	12 DE AGOSTO DE 2025	VIA CORREO ELECTRONICO Y/O ESCRITO RADICADO
10	INFORME FINAL ENVIO A LOS OFERENTES	12 DE AGOSTO DE 2025		PAGINA WEB FERTILIZANTES COLOMBIANOS, CORREO ELECTRONICO OFERENTES
11	TRASLADO A FERTILIZANTES PARA ADJUDICACION	12 DE AGOSTO DE 2025		EN LAS OFICINAS DE FERTILIZANTTES COLOMBIANOS
19	PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIO DE DESIERTA	12 DE AGOSTO DE 2025		PAGINA WEB FERTILIZANTES COLOMBIANOS, CORREO ELECTRONICO OFERENTES
20	FIRMA DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (05) días siguiente a la adjudicación del contrato		
21	ENTREGA DE GARANTÍAS	Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato		



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

Item	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIÓN
22	APROBACIÓN DE GARANTÍAS	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías		
23	EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías		
24	ACTA DE INICIO	Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la expedición del Registro Presupuestal		

NOTA 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA 2: SUBSANACIONES.

El periodo para que los oferentes presenten las subsanaciones que el Comité Evaluador establezca en el respectivo informe de evaluación, se realizará hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. (Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018).

NOTA 3: El proponente que dentro del término de traslado del informe de evaluación, no entregue los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones del informe de evaluación, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

1 FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL.

Anexo: MATRIZ DE RIESGOS

Anexo: FORMATOS

- | | |
|-------------------|--|
| FORMATO 1 | - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA |
| FORMATO 2 | - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES) |
| FORMATO 3 | - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS) |
| FORMATO 4 | - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL |
| FORMATO 5 | - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - CONSORCIO |
| FORMATO 6 | - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA |
| FORMATO 7 | - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN |
| FORMATO 8 | - CONDICIONES DE EXPERIENCIA |
| FORMATO 9 | - PROPUESTA ECONÓMICA |
| FORMATO 10 | - CARTA DE INTENCIÓN DE PERSONAL Y/O COMPROMISO |
| FORMATO 11 | - MINUTA DEL CONTRATO |

JUAN CARLOS SIERRA AYALA
REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADOR
FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN